

Crédito extraordinario con destino a la expropiación de los terrenos que forman la población de Santa Teresa, distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de diez mil novecientos sesentiseis soles oro, sesenticinco centavos (S/.o 10,966.65) con el objeto de que el Ministerio de Hacienda proceda a la expropiación de los terrenos que forman la población de Santa Teresa en el distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención que han sido valorizados en dicha cantidad.

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio del Presupuesto General de la República vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Díez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto. mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

MANUEL PRADO.

Julio L. East.